



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR
PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

Convenio de Colaboración

Caja Rural de Asturias – Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias (ASTUREX)

www.cajaruraldeasturias.com

112 oficinas
en Asturias



118 cajeros
en Asturias



Convenio de colaboración entre la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias (ASTUREX) y Caja Rural de Asturias

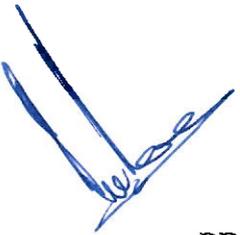
REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Fernández Rodríguez con DNI 32.877.318-Z, en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS** (en adelante **ASTUREX**), con CIF. A74159500 y domicilio en Llanera (Asturias) - Parque Tecnológico de Asturias, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en virtud de su nombramiento otorgado por Consejo de Administración de Asturex, según resulta de la escritura, de fecha 5 de diciembre de 2019, otorgada ante notaria del Ilustre Colegio de Oviedo, D^a. M^a. Isabel Valdés-Solís Cecchini bajo su protocolo notarial número 1119.

Y de otra parte, D. Antonio Romero Casado, con DNI 52.610.291-E en nombre y representación de **CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con CIF. F-33007337, en calidad de Director General y con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Melquíades Álvarez nº 7.

En el concepto en que intervienen, ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y representación bastante para firmar el presente Acuerdo de Colaboración Financiera, y, al efecto,

EXPONEN



PRIMERO.- Que ambas partes consideran a las empresas, y de forma prioritaria a las Pequeñas y Medianas Empresas, parte constituyente del entramado básico de la economía asturiana e importantes agentes creadores de riqueza y puestos de trabajo.



En concreto consideran necesaria la consolidación e incremento del número de empresas exportadoras, tanto de sectores tradicionales como de nuevos sectores o productos.

SEGUNDO.- Que, para contribuir al desarrollo de esta internacionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas, se hace necesario el establecimiento de unos productos financieros específicos que faciliten una financiación adecuada a sus necesidades.

TERCERO.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar para un mejor desempeño de las empresas asturianas en sus acciones de internacionalización y promoción internacional.

CUARTO.- Que ASTUREX y CAJA RURAL DE ASTURIAS difundirán entre las empresas asturianas la existencia del presente convenio de colaboración y los extremos recogidos en el mismo.

Expuesto cuanto antecede, las partes intervinientes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración entre ASTUREX y CAJA RURAL DE ASTURIAS, poniendo a disposición de las empresas asturianas productos y servicios diseñados especialmente por Caja Rural para complementar el apoyo de Asturex a las empresas asturianas y facilitar así el acceso a la financiación de sus proyectos de internacionalización.

No es imprescindible que la Pequeña o Mediana Empresa potencial titular de la financiación sea cliente de CAJA RURAL DE ASTURIAS a la fecha de la solicitud.

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será de aplicación en el ámbito del Principado de Asturias.

TERCERA: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA OPERACIONES DE NEGOCIO INTERNACIONAL

Para que las empresas asturianas que vengan informadas por ASTUREX puedan atender las necesidades que les puedan surgir a la hora de llevar a cabo un proyecto de internacionalización (sea cual sea su grado de internacionalización y mercados objetivos), CAJA RURAL DE ASTURIAS pone a su disposición:

1. PRÉSTAMO APOYO A LA INTERNALIZACIÓN:

- Finalidad: cobertura de gastos asociados a proyectos de internacionalización.
- Importe: hasta 120.000€.
- Plazo: hasta 5 años.
- Disposición del préstamo: única.
- Comisión de apertura: 0,10%.
- Interés fijo: 1,45%.
- Sin comisión de amortización o cancelación anticipada.

2. OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS:

Amplia gama de productos y servicios específicos de Negocio Internacional, como son: Créditos documentarios, Forward en divisa, financiación de importaciones y exportaciones, avales, remesas....

Las condiciones que se aplicarán a los productos y servicios indicados, estarán de acuerdo al espíritu de este convenio.

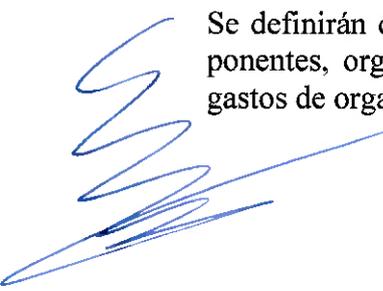
Las operaciones de financiación se formalizarán, en su caso, mediante Pólizas intervenidas ante Notario. Quedan al margen de este convenio las operaciones con garantía hipotecaria.

CAJA RURAL DE ASTURIAS se compromete a estudiar cada operación presentada y a comunicar su decisión en cuanto a la concesión o no de la misma, en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de recepción de la documentación debidamente cumplimentada y se reserva el derecho a rechazar operaciones concretas.



CUARTA: OTRAS LINEAS DE COLABORACIÓN.

Ambas partes se comprometen a establecer acciones conjuntas para potenciar este Convenio mediante la organización de, al menos, dos Grupos de Trabajo orientados a la promoción y desarrollo del Negocio Internacional.



Se definirán de mutuo acuerdo las características de estos eventos (temática, posibles ponentes, organización...), haciéndose cargo CAJA RURAL DE ASTURIAS de los gastos de organización de los mismos.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los fines perseguidos por el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento encargada de analizar el desarrollo del presente Convenio y determinar las modificaciones al mismo en su orientación, características o instrumentación que considere necesarias, así como resolver todas las incidencias que puedan surgir de la interpretación de las cláusulas del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad trimestral o inferior si es necesario, y en ella participarán los miembros que se indican a continuación o personas en las que deleguen:

- Director General de CAJA RURAL DE ASTURIAS.
- Director General de ASTUREX.

SEXTA: VIGENCIA.

El periodo de vigencia de este Convenio será de un año contado a partir del día de hoy y se entenderá prorrogado por iguales periodos salvo denuncia expresa de las partes con 30 días de antelación a su vencimiento. Ello no obstante, cualquiera de las partes podrá, durante la vigencia de este Convenio, declarar su vencimiento anticipado sin más requisito que la previa comunicación a la otra parte con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha en que desee que el Convenio quede vencido.

Los derechos y obligaciones de las partes derivadas de este Convenio por razón de las operaciones que se formalicen al amparo del mismo, permanecerán en vigor hasta la definitiva cancelación de dichas operaciones.

SÉPTIMA: ACTUACIÓN JUDICIAL.

Con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Oviedo para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente documento los comparecientes, en nombre de las entidades que representan, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

OCTAVA: PREVENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PARTES (COMPROMISO LEGAL Y ÉTICO – COMPLIANCE OFFICER).

Las partes declaran conocer y aceptar que ambas sociedades han adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos a ellas aplicables (Manual de Cumplimiento Normativo Penal -Compliance Officer), cuya eficacia requiere de la participación de los suministradores, colaboradores y proveedores de bienes y servicios y sus subcontratistas. Dicha información, en el caso de Asturex, está disponible en su página web en su portal de la transparencia.

Ambas partes declaran la existencia en sus organizaciones de una política de tolerancia cero respecto a la comisión de cualquier actividad delictiva por sus empleados y directivos.

Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir, ambas partes responderá frente a la otra de los daños y perjuicios derivados de este tipo de actuaciones cuando sean cometidas por sus empleados, directivos o, en su caso, por terceros a quien se confíe el desarrollo del objeto del presente convenio.

Ambas partes asumen la obligación de informar y denunciar ante la otra con carácter inmediato a través de sus respectivos representantes, cualquier dato o información que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un delito con ocasión de la ejecución del presente convenio que afecte o pueda afectar a la otra parte y/o a las personas físicas relacionadas con la misma, siguiendo las recomendaciones y pautas de su Código Ético.

Para ello, Asturex declara conocer y se compromete a utilizar, cuando proceda, el Canal Ético de la Caja con el fin de interponer denuncias relacionadas con cualesquiera conductas delictivas de las que pudiera tener conocimiento en el desarrollo de su relación contractual y dirigir consultas o sugerencias relacionadas con esta materia, rellenando el formulario disponible en la página Web de la Caja en la siguiente dirección:

<https://www.cajaruraldeasturias.com/es/canal-etico>

Asimismo, ambas partes se obligan a trasladar la mencionada obligación en los términos de sus subcontratados, en su caso, facilitándoles, el canal de denuncias indicado.

El origen de la información siempre será tratado de forma confidencial, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente descritas, tanto por parte de Asturex como de la Caja, facultará a la otra parte para resolver el presente convenio.

Oviedo, de de 2022

Por **ASTUREX**



Fdo: Enrique Fernández Rodríguez

Presidente

Por **Caja Rural de Asturias**



Fdo: Antonio Romero Casado

Director General